



rrp/mrb
S.67ª/373ª

Oficio N° 20.776

VALPARAÍSO, 8 de septiembre de 2025

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado, sobre protección de las rompientes de las olas para la práctica del surf, correspondiente al boletín N° 12.159-04, con las siguientes enmiendas:

Artículo 2°

Literal d)

Ha eliminado la frase "características de la rompiente y/o las".

Artículo 3°

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 3.- Del régimen jurídico de las rompientes de las olas. A las rompientes de las olas que se forman a lo largo del litoral de la República les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 589 del Código Civil."

Artículo 4°

Lo ha suprimido.

Artículo 5°



Ha pasado a ser artículo 4°, con las modificaciones siguientes:

Inciso primero

a) Ha intercalado, entre la expresión “los gobiernos regionales” y la conjunción “y”, que le sigue, la siguiente expresión: “, las municipalidades”.

b) Ha reemplazado el vocablo “asociaciones” por “organizaciones”.

Inciso segundo

Lo ha suprimido.

Artículo 6°

Ha pasado a ser artículo 5°, sin modificaciones en su texto.

Lo que tengo a bien decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 428/SEC/23, de 29 de agosto de 2023.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.



Lo que tengo a honra comunicar a
V.E.

JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados